

En relación con el **proyecto de decreto por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112** remitido para su conocimiento y, en su caso, observaciones, sin perjuicio de lo que informen otros centros directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Secretaría General Técnica, en cuanto al orden competencial y de atribuciones, formula las siguientes:

**Primera.-** El proyecto de Estatuto se adopta en desarrollo de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de Creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el cual por *decreto del Consejo de Gobierno se aprobará el estatuto de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 en el que se desarrollará su organización y funciones.*

Sin embargo, examinado el contenido del proyecto, se observa que este se limita a recoger los principios de actuación, las funciones de la Agencia, su régimen financiero, patrimonial y presupuestario, el sistema de contabilidad, control interno y Tesorería, la previsión de los actos que pondrán fin a la vía administrativa, la atribución a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid del asesoramiento jurídico y una breve referencia a la dirección de la Agencia, sin entrar a desarrollar, en lo relativo a su organización, los órganos que la integrarán ni el régimen de su personal.

Teniendo en cuenta que el artículo 35 de la citada Ley 5/2023, prevé que podrán establecerse órganos de dirección que ejercerán, a su vez, la superior dirección de las unidades organizativas y servicios que se determinen por decreto de Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de protección civil, seguridad y emergencias, sería conveniente que el proyecto de decreto por el que se aprueba el Estatuto estableciera ya cuáles son esos órganos y que en desarrollo de su organización recogiera aquellas cuestiones a las que se refiere el informe de la Dirección General de Recursos Humanos, que se adjunta.

Sin perjuicio de lo observado, a juicio de este centro directivo sería necesario recabar el informe de la **Dirección General de Recursos Humanos** con carácter preceptivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 apartados e) y s) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y cuya solicitud no se recoge en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN).

**Segunda.-** Con carácter complementario, se formulan para su valoración, en su caso, por el centro promotor, las siguientes **consideraciones** que afectan a la MAIN:

- En el apartado 4 Legalidad de la norma, página 11, en el párrafo sobre materias de coordinación de policías locales, la 2ª materia está repetida (*homogeneización de los distintos Cuerpos de Policías Locales*), mientras que falta la 3ª materia del proyecto de decreto (*proponer criterios de selección...*).
- En la página 13, segundo párrafo, la última frase está sin terminar.
- En la página 16, penúltimo párrafo del punto IV, última frase, no parece formar parte de la MAIN.
- Punto VII, apartado 1 Tramitación de urgencia, se sugiere recoger la fecha de la Orden que declara la tramitación de urgencia, 28 de julio de 2023.

Finalmente, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se adjunta el documento pdf que ha sido generado a partir del texto previo a la firma del presente informe.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
AGRICULTURA E INTERIOR.**